

Clausura domicilio de Contulmo N° 3803, por activar sin patente

DECRETO: N° 3881 /2.021

ARICA, 1 de Junio de 2021.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; la patente Provisoria Rol Nº 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut , con domicilio comercial en Pasaje Contulmo 3803 de Arica, en el giro "Amasandería"; El Decreto 248 de fecha 12 de Enero de 2021, que revoca la patente Rol 5-159. El Memorándum Nº 198/2021 de fecha 26 de Mayo de 2021, de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

- a. La patente Industrial Provisoria Rol N° 5-159 a nombre de Henry Luis Guillén Santos, Rut N° con domicilio comercial en Pasaje Contulmo N° 3803, en el giro "Amasandería", otorgada en calidad de provisoria con fecha 01 de Enero de 1990, revocada por Decreto N° 248, de fecha 12 de Enero de 2021, por no mantener el domicilio Recepción Final.
- b. El Memorándum Nº 198/2021 de fecha 26 de Mayo de 2021, desde Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al inmueble de Pasaje Contulmo N°3803, activado por Henry Luis Guillen Santos, sin patente por cuanto esta fue revocada mediante Decreto 248/2021 de fecha 12 de Enero de 2021 y continua trabajando el local. Se cursó infracción Parte 27354 de fecha 25 de Mayo de 2021, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, que denuncia a Henry Luis Guillén Santos, Rut por activar en el domicilio de Contulmo N° 3803, sin patente municipal.
- a. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- c. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- d. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en Pasaje Contulmo Nº 3803, activado por Henry Luis Guillen Santos, Rut Nº en el giro "Amasandería" sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a Henry Luis Guillen Santos, o quien se encuentre en el domicilio de Pasaje Contulmo N° 3803 de Arica.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por orden del alcalde"

MEYENKA ACCID<mark>ERA CU</mark>ADRA DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CARLO CASPALIO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

NC/MGP/JCHOH/mng